



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Resolución Plenaria N.º

Ref.: ESTABLECE PORCENTAJE ITEM ANTIGÜEDAD

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



“2024-30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

Ushuaia, **18 ABR. 2024**

VISTO: la Resolución Plenaria N° 341/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Plenaria citada en el Visto se dispuso el porcentaje del ítem antigüedad del personal de Tribunal de Cuentas, el que quedó fijado en el DOS COMA CINCO POR CIENTO (2,5%).

Que este Plenario de Miembros considera respecto de la antigüedad de los agentes, que la experiencia laboral que cada uno de ellos va adquiriendo con el correr del tiempo y la constante capacitación, importan la adquisición de vastos conocimientos, lo cual resulta sumamente valioso a los fines de los objetivos tenidos en cuenta por este Tribunal de Cuentas.

Que paralelamente a ello, el concepto “antigüedad” también resulta integrado por aquellas actividades laborales desarrolladas por los agentes en el Estado Nacional, Provincial o Municipal, lo que también aporta conocimientos valiosos según sea el caso.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde valorar ese desempeño y fijar el porcentaje del ítem antigüedad en medio punto más al que vienen percibiendo, quedando fijado de tal modo en el TRES POR CIENTO (3%), a partir del 1° de abril de 2024.

Que este acto administrativo se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 28/2024.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

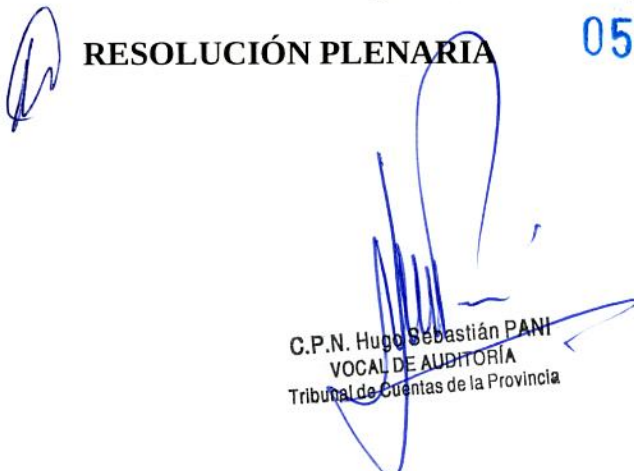
ARTÍCULO 1°.- Establecer el porcentaje del ítem "ANTIGUEDAD" en el TRES POR CIENTO (3%), a partir del 1° de abril de 2024. Ello, por lo expuesto en los considerandos.


ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar a la Dirección de Administración a fin de que realice las adecuaciones presupuestarias pertinentes y adopte las medidas de liquidación correspondientes en función al porcentaje de antigüedad dispuesto en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias correspondientes en vigencia.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA 059 /2024.


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VCCALABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

